



Expediente nº:	16328/2023
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno
Asunto:	APROBACIÓN DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RÉGIMEN DE TELETRABAJO
Unidad Orgánica:	Personal

ESTEFANÍA CONTRERAS SALMERÓN, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL.

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en su sesión del día 18 de noviembre de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2. Personal.

Numero: 16328/2023.

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ACUERDO DECIMOCUARTO DEL PLENO DE 29/10/2024, APROBACIÓN DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RÉGIMEN DE TELETRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D. J. Fernando Hernández Herrera, Teniente de Alcalde de Presidencia, Patrimonio, Contratación, Personal, Régimen Interior y Calidad Urbana, cuyo texto dice:

“ANTECEDENTES

ÚNICO. Se ha apreciado error material en el acuerdo decimocuarto adoptado por el Pleno municipal en sesión celebrada el 29 de octubre de 2024, APROBACIÓN DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RÉGIMEN DE TELETRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL.

En el primer párrafo del resuelve segundo, consta:

SEGUNDO. *Publicar el acuerdo de aprobación inicial con el texto íntegro del reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico durante **quince días hábiles** durante los cuales las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.*



Debiendo decir:

SEGUNDO. *Publicar el acuerdo de aprobación inicial con el texto íntegro del reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico durante **treinta días** durante los cuales las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 49.

La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

SEGUNDO. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 109. Revocación de actos y rectificación de errores.

2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

ÚNICO. La rectificación de oficio de error material apreciado en el primer párrafo del resuelto segundo, del acuerdo decimocuarto adoptado por el Pleno municipal en sesión celebrada el 29 de octubre de 2024, APROBACIÓN DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RÉGIMEN DE TELETRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL.

Por ello, donde dice:

SEGUNDO. *Publicar el acuerdo de aprobación inicial con el texto íntegro del reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico durante **quince días hábiles** durante los cuales las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.*

Debe decir:



SEGUNDO. *Publicar el acuerdo de aprobación inicial con el texto íntegro del reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico durante **treinta días** durante los cuales las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.”*

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los veintitrés concejales presentes en la Sala, miembros de los grupos del PP (11), PSOE (6), PMAS (4), AxSI-UA (1) e IU-Verdes EQUO (1), ACUERDA, por unanimidad, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, en Motril, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Visto bueno